

**Señor
Felipe Martínez
Gerente de la Compañía SEDELAN.
En su Despacho.**

RESCILIACION

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente **RESCILIACION DE ACUERDO**, las siguientes personas: los señores Jonathan Daniel Jaramillo Cerón, portador de la cedula Nro. 100448189-9; y, los cónyuges señores Christian Moisés Muenala Maldonado, portador de la cedula Nro. 100338430-0, casado con María Juana Tisalema Tisalema, portadora de la cédula Nro. 180405546-3. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos domiciliados en esta Ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, todos por sus propios y personales derechos con plena capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejercen en la forma indicada.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- Con fecha 20 de Junio del año dos mil catorce, los comparecientes suscribimos una **CESION y/o TRANSFERENCIA** de cuatro acciones de diez dólares cada una, misma que fue notificado al administrador de la Empresa **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C. A.**, y, este a su vez notifico a la Superintendencia de Compañías.

TERCERA.- RESCILIACIÓN.- a).- Con tales antecedentes expuestos los comparecientes señores Jonathan Daniel Jaramillo Cerón ; y, los cónyuges señores Christian Moisés Muenala Maldonado, María Juana Tisalema Tisalema, deciden **RESCILIAR** la **CESION y/o TRANSFERENCIA** de cuatro acciones de diez dólares cada una, de la Compañía **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C. A.**, misma que fue suscrita con fecha 20 de Junio del año dos mil catorce; **b).-** Con la presente **RESCILIACION**, los comparecientes acuerda dejar todo, en su estado anterior, es decir que el señor Christian Moisés Muenala Maldonado sigue siendo dueño y propietario del total de sus acciones; **c).-** Sírvase Notificar con el contenido de la presente **RESCILIACION**, a la Superintendencia de Compañías.

Los comparecientes expresamente declaran que aceptan el total contenido de esta **RESCILIACION** por estar formulado con su mutuo beneficio, para constancia y aceptación de todo lo expuesto las partes firman en unidad de acto y por duplicado en Otavalo, A los 25 días del mes de Julio del año dos mil catorce.


Sr. Jonathan Daniel Jaramillo Cerón.
C.C. Nro. 100448189-9.


Sr. Christian Moisés Muenala Maldonado.
C.C. Nro. 100338430-0.


Sra. María Juana Tisalema Tisalema.
C.C. Nro. 180405546-3.

En ...

... la ciudad de San Luis de Otavalo, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce, a las diez horas; ante mí Doctora Myriam Patricia Díaz Coba, Notario Tercera del Cantón, comparecen los señores JONATHAN DANIEL JARAMILLO CERÓN, CHRISTIAN MOISÉS MUENALA MALDONADO y MARÍA JUANA TISALEMA TISALEMA, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de las cédulas de ciudadanía números 100448189-9, 100338430-0 y 180405546-3, en el orden indicado, con el objeto de reconocer sus respectivas firmas y rúbricas constantes al pie del documento que antecede, al efecto, juramentados que fueron en legal forma previas las explicaciones de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento y advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen: "las firmas y rúbricas que constan en el documento anterior son nuestras y las reconocemos como tales, puesto que las usamos en todos los actos y contratos tanto públicos como privados".- Con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los comparecientes junto con el señor Notario que DA FE de lo actuado.



Jonathan Daniel Jaramillo Cerón
C.C. 100448189-9



Christian Moisés Muenala Maldonado
C.C. 100338430-0



María Juana Tisalema Tisalema
C.C. 180405546-3



Dra. Myriam Patricia Díaz Coba
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN OTAVALO

